



FUNCIONES DE LA JUNTA TÉCNICO ASISTENCIAL DEL CHN

La Junta Técnico Asistencial (JTA) del CHN es un órgano colegiado asesor de la Dirección hospitalaria que ha visto recortadas de forma sustancial sus funciones y el carácter de sus decisiones en el año 2012, en relación a lo ya establecido desde 1995.

Así, la JTA **ha pasado de tener cometidos importantísimos** tales como definir objetivos asistenciales del hospital, aprobar la organización y funcionamiento de las áreas hospitalarias, aprobar la creación de Comisiones Clínicas, etc... **a ser solamente asesora e informativa sobre unos determinados temas**. Y lo más grave no es sólo la importantísima reducción de sus funciones, sino que además sus decisiones dejan de ser vinculantes para la Dirección del hospital, estableciéndose que **“en ningún caso su dictamen tendrá carácter vinculante”**.

Es obvio que **la Administración no está comprometida** verdaderamente con la participación de los profesionales en los órganos de gobierno y gestión de los hospitales. Sólo hay que ver la evolución que ha seguido la regulación de las JTA:

JTA ANTES: DF 605/1995, de 26 de diciembre

1. Definir los objetivos asistenciales del Centro.
2. Aprobar la organización y funcionamiento de las áreas hospitalarias.
3. Establecer las líneas generales del programa de garantía de calidad asistencial.
4. Proponer modificaciones a la cartera de servicios del centro.
5. Asesorar técnicamente en los asuntos que se sometan a su consideración a las Direcciones Médico-Asistencial y de Enfermería.
6. Aprobar la creación de las Comisiones Clínicas, definir los objetivos de su actuación así como efectuar el seguimiento del funcionamiento y posible suspensión de las funciones de las mismas.
7. Elaborar nomas técnicas y protocolos de actuación sanitaria.
8. Participar y elaborar propuestas al Plan funcional.
9. Informar con carácter preceptivo el Plan de Inversiones en equipamiento sanitario.
10. Evaluar y realizar el seguimiento de los indicadores asistenciales.
11. Desarrollar programas para el fomento dentro del ámbito sanitario, de las actividades docentes (no Médicos Internos Residentes), de formación continuada y de investigación.
12. Elaborar propuestas de modificación de las estructuras asistenciales del centro.



Y con este “cambio”..., y con estas funciones, ¿dónde vamos?

JTA DESPUES: DF 62/2012, de 18 de julio

1. La cartera de servicios del Complejo Hospitalario.
2. Los criterios técnicos de evaluación del desempeño profesional y de calidad de las Áreas, Servicios y Unidades.
3. La utilización racional de los medios de todo tipo.
4. El asesoramiento en las líneas de ejecución del Plan de Calidad Asistencial.
5. El seguimiento de los indicadores asistenciales.
6. Los protocolos técnico asistenciales que se sometan a su consideración.

Es vergonzoso que cuando las JTA tenían funciones de gran calado y sus decisiones eran vinculantes, la Administración no las convocaba y ahora que limita sus funciones e impide que sus decisiones sean vinculantes, las renueva con el eslogan “contar con los profesionales”. Valorando lo recogido en la normativa, que es lo que verdaderamente tiene validez, **¿nos creemos que le dan importancia...?**

Desde el SMN queremos y debemos luchar para que la JTA no sea utilizada por la Administración para sus fines y, por ello, **gracias a la presencia en ella que nos han dado vuestros votos, hemos adquirido los compromisos** de intentar desde dentro recuperar sus funciones y carácter, de transparencia e información de lo que allí se debata, así como de recoger todas las aportaciones que queráis hacernos llegar.